

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2013-00640**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES en LIQUIDACIÓN hoy FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A	Agencias en Derecho	\$5.500.000	\$0	\$5.500.000



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de enero de 2023.**

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

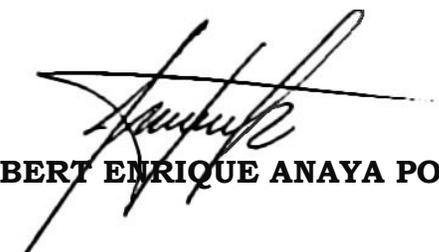
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES en LIQUIDACIÓN hoy FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A	Agencias en Derecho	\$5.500.000	\$0	\$5.500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES en LIQUIDACIÓN hoy FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A, en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$5.500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **021** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2014-00124**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso de Casación	Total
MYRIAM BELTRAN MAHECHA	Agencias en Derecho	\$6.000.000	\$0	\$4.240.000	\$10.240.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de enero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

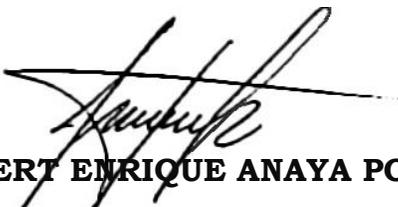
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso de Casación	Total
MYRIAM BELTRAN MAHECHA	Agencias en Derecho	\$6.000.000	\$0	\$4.240.000	\$10.240.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante MYRIAM BELTRAN MAHECHA, en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL M/CTE** (\$10.240.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023 . Por Estado No. 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2014-00526**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso de Casación	Total
LUZ STELLA SUAREZ MADRID	Agencias en Derecho	\$166.667	\$0	\$4.240.000	\$4.406.667


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de enero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

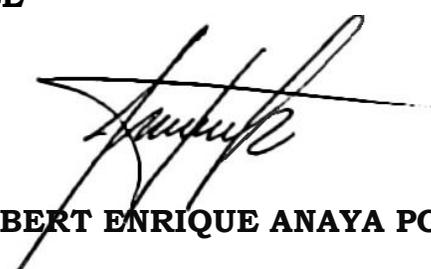
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso de Casación	Total
LUZ STELLA SUAREZ MADRID	Agencias en Derecho	\$166.667	\$0	\$4.240.000	\$4.406.667

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante LUZ STELLA SUAREZ MADRID, en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$4.406.667)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023 . Por Estado No. 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2016-00632**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso de Casación	Total
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$0	\$1.000.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$0	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000


ANGIE LISEPP PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso de Casación	Total
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$0	\$1.000.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$0	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

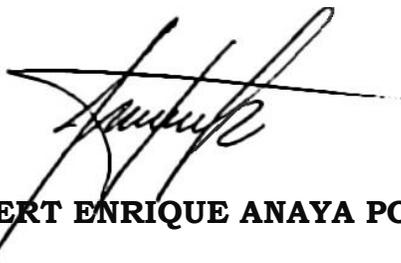
- A cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000)
- A cargo de la demandada **COLPENSIONES** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (M/CTE** (\$2.000.000)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **021** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N.º 2018-00346** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2023**. Por Estado No. **021** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00590**, informando que fue contestada la demanda por la Curadora ad litem. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandado DONALDO JOSÉ GONZALEZ, representado por curadora ad litem, contestó la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **STEFANI ANDREA HERNANDEZ JIMENEZ** quien se identifica con C.C. 1.016.081.864 y T.P. 305.931 del C.S. de la J., como curadora ad litem del demandado DONALDO JOSÉ GONZALEZ.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de DONALDO JOSÉ GONZALEZ.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren

en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023. Por Estado No. 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>_____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.</p>
--

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00650**, informando que fue contestada la demanda por el Curador ad litem. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada CORPORACION NUESTRA IPS, representada por curador ad litem, contestó la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ROBERTO RODRIGUEZ D'ALEMAN** quien se identifica con C.C. 19.311.746 y T.P. 29.833 del C.S. de la J., como curadora ad litem de la demandada CORPORACION NUESTRA IPS.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de CORPORACION NUESTRA IPS.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del LUNES OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

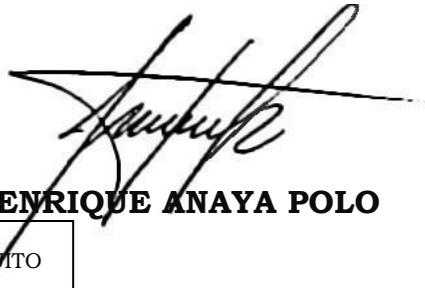
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

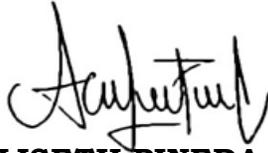


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023. Por Estado No. 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.</p>

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00354**, informando que no se recibió escrito de subsanación por parte de la llamada en garantía, en tiempo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la llamada en garantía MÉDICOS ASOCIADOS S.A EN LIQUIDACIÓN no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía en tiempo, por lo que el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá como indicio grave en su contra la falta de subsanación, conforme lo establecido en el parágrafo 2° y 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía MÉDICOS ASOCIADOS S.A EN LIQUIDACIÓN, pero con las consecuencias indicadas en el numeral 2° del artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del MARTES NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2023**

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **21 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **021** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00047, informándole que obra citatoria dirigido a la señora CARMEN AZUCENA TOVAR BRIÑEZ, enviada a la dirección física, por lo que se hace necesario no realizar la audiencia programada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la documental allegada y se logra determinar que el apoderado de la parte actora, envía citatorio a la señora Carmen Azucena Tovar Briñez en calidad de interviniente excluyente, a quien mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021 se ordenó su vinculación.

Así las cosas, dado el hecho sobreviniente se dispone suspender la audiencia programada, y una vez comparezca la notificada la vinculada, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia.

Finalmente, se oficia a la UGPP para que un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el expediente administrativo del causante ULDARICO ANDRADE VERGARA, como quiera que el enviado con el escrito de contestación no permite su acceso. Así mismo se solicita nos indique puntualmente, en caso de contar con la información, la dirección de ubicación de la señora Carmen Azucena Tovar Briñez.

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: [04-2021-00047-00](https://www.cajabogota.gov.co/consultas/04-2021-00047-00)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

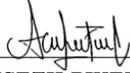
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **21 de febrero 2023**. Por Estado
No. **021** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00268**, informando que los demandados no contestaron la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los demandados Miriam Cecilia Marín Puentes y Antonio Villamil Camargo no presentaron escrito de contestación de la demanda, por lo cual el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por las accionadas **MIRIAM CECILIA MARÍN PUENTES Y ANTONIO VILLAMIL CAMARGO**, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS de la tarde (02:00 pm)** del día **MARTES DOS (02) DE MAYO DEL AÑO 2023**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta

del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

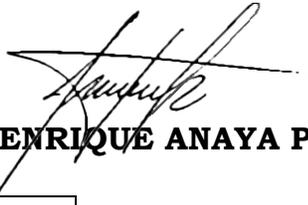
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023. Por Estado No. 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>_____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES</p> <p>Secretaria.</p>

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00436**, con solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 05 de octubre de 2022 la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

El Despacho procede a estudiar el retiro de la demanda, es así como conforme al Art. 92 del CGP, aplicable por remisión analógica del Art. 145 del CPT y SS; «*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*»

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda promovida por **BIBIANA ANDREA MÉNDEZ LINARES**, contra la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**. presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Disponer la terminación de la actuación y ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2023**. Por Estado No. **021** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00450** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

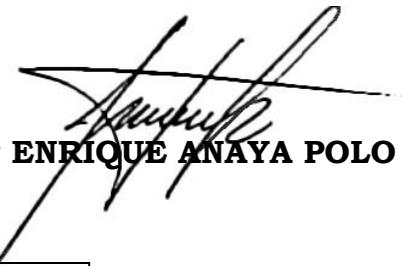
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., **21 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **021** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

spo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00452** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., **21 de febrero de 2023**. Por Estado No. **021** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

spo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de enero de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00468** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., **21 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **021** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

spo